



**REAL DECRETO XXX, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 306/2020, DE 11 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS GRANJAS PORCINAS INTENSIVAS, Y SE MODIFICA LA NORMATIVA BÁSICA DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO.**

La gestión de los estiércoles del ganado porcino es uno de los grandes retos del sector, especialmente en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y en zonas de alta densidad ganadera, donde hay dificultades para poder valorizarlos agrónomicamente. Entre las alternativas que existen para su correcta gestión tiene un especial interés la digestión anaerobia de los mismos en plantas específicas, con la consiguiente generación de biogás, una fuente de energía renovable, aprovechable o bien a nivel local para su consumo o para generación de energía eléctrica o bien para volcarlo a la red y utilizarlo a mayores distancias.

El aprovechamiento de los estiércoles para la generación de energía ha ganado interés recientemente en el contexto actual de crisis energética desencadenado tras la invasión rusa de Ucrania. Por este motivo, con la presente modificación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, se pretenden flexibilizar los requisitos de ubicación para la instalación de este tipo de plantas, con la idea de que las autoridades competentes puedan reducir hasta en un 50% el régimen de distancias que el Anexo V establece entre las explotaciones porcinas y este tipo de instalaciones.

Esta medida se incardina perfectamente en las grandes estrategias ambientales y energéticas que está desarrollando la Comisión Europea en estos momentos (Pacto Verde de la UE, Estrategia Repower UE) y, además, el fomento de estas instalaciones mediante la flexibilización del régimen de distancias puede favorecer la puesta en marcha de proyectos que puedan beneficiarse de los fondos puestos a disposición del sector para este fin, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollados a través del Real decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las disposiciones del presente real decreto tiene el carácter de normativa básica estatal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, reglas 13.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de, respectivamente, bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, bases y coordinación general de la sanidad, y legislación básica sobre protección del medioambiente sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.



En la tramitación de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas y entidades representativas de los sectores afectados.

Este proyecto se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se articulan los instrumentos necesarios para el aprovechamiento de estiércoles para la generación de energía, siendo una norma con rango de real decreto que, por lo demás, contiene las disposiciones específicas respecto de distancias entre explotaciones e instalaciones de biogás, el instrumento más eficaz para cumplir dichos compromisos. Asimismo, se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa europea se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, lo que garantiza el interés general. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios. En cuanto a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, esta norma se adecúa a los mismos y, en cuanto al principio de transparencia, se ha procurado la participación de las partes interesadas, a través del procedimiento de información y participación pública, evitando cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Vicepresidenta Cuarta y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XX de 2022,

#### DISPONGO:

**Artículo único.** Modificación del Real decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En la letra A) Separación sanitaria, del artículo 7 del Real decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, se incluye un nuevo apartado, numerado como 7, con el siguiente contenido:

«7. Con carácter excepcional, podrá reducirse hasta un 50%, a criterio de la autoridad competente de la comunidad autónoma y de acuerdo con un estudio caso por caso, la distancia mínima establecida en el anexo V entre las explotaciones de ganado porcino y las plantas de biogás, encuadradas dentro del epígrafe de plantas SANDACH de categoría 2 y 3 del Anexo V, que, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos que establece el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los



productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».